



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE

CONSTITUCION DE LA COMPANIA INTERNACIONAL
SECURITY SERVICE INSURANCE CO. LTD.

CANTON GUAYAQUIL

DEL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

COPIA ^{QUINTA} GUAYAQUIL, ¹³ DEMARZO DEL 200



DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

32.249

00000 02



Veinte y seis / de 33823
17-2002

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINDA: INTERNATIONAL SE-
CURITY SERVICE INSERSER C. LTDA.
CUANTIA: \$. 400,00**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador el veintiocho de Diciembre del
año dos mil uno, ante mi Abogado **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario ^{28/12/01}
Trigésimo de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores
VICENTE SAN MARTIN RUEDA VASQUEZ, divorciado, ingeniero
comercial, mayor de edad, ecuatoriano; **CRISTOBAL ALBERTO RUEDA
VASQUEZ**, casado, militar Sargento Primero del Ejercito (R) en servicio
pasivo, mayor de edad, ecuatoriano; y, **MARCOS ALFONSO RODRIGUEZ
VEGA**, casado, abogado, militar Teniente Coronel de Aviación (R) en servicio
pasivo, mayor de edad, ecuatoriano; los comparecientes tienen capacidad para
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, bien instruidas en el objeto y
resultados de esta Escritura, a la que proceden como queda indicado, con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan las minuta
siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el
protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la
constitución de una Compañía denominada **INTERNATIONAL
SECURITY SERVICE INSERSER C. LTDA.**, de conformidad con
las declaraciones y estatutos que se contienen en las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a celebrar
el siguiente Contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad
Limitada, las siguientes perso-nas: Uno) **Vicente San Martín Rueda Vasquez**,
divorciado, ingeniero comercial, ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil

DEPUTACION



la ciudad de Guayaquil; Dos) Señor Cristóbal Alberto Rueda Vasquez, casado, militar Sargento Primero del Ejército (R) en servicio pasivo, ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; Tres) Señor Marcos Alfonso Rodríguez Vega, casado, abogado, militar Teniente Coronel de Aviación (R) en servicio pasivo, ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA

SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INTERNATIONAL SECURITY SERVICE INSERSER C. LTDA.-

Las comparecientes declaran que es su voluntad unir sus capitales en numerario con el objeto de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan en los Estatutos que en las siguientes Cláusulas se puntualizan:

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INTERNATIONAL SECURITY SERVICE INSERSER C. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. - ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-

La Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se constituye se denominará

INTERNATIONAL SECURITY SERVICE INSERSER C. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.-

La Compañía tendrá por objeto social único: Proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.- **ARTICULO TERCERO:**

DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre en la provincia del Guayas República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en cualquier lugar de la República o en el exterior previo acuerdo o resolución



dom.



P/3

de la Junta General de los Socios.- ARTICULO CUARTO: PLAZO. plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil.- El mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por su resolución de la Junta General de Socios.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno al cuatrocientos mil inclusive.- ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACION.- Los certificados de aportación deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- Cada uno de los certificados de aportación darán derecho a un voto en la Junta General de Socios y a la parte proporcional de las utilidades de la Compañía, en relación con el valor pagado de aquellas.- En los certificados de aportación constará necesariamente su carácter de no negociable.- ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O REDUCCION DE CAPITAL.- El capital social podrá ser aumentado o reducido por resolución de la Junta General de Socios, convocada expresamente para ese objeto; los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento en proporción de sus participaciones sociales. Las resoluciones encaminadas a reducir el capital social no se podrá tomar sino con las limitaciones contempladas en la Ley.- ARTICULO OCTAVO: VOTO.- Los socios tienen derecho a intervenir en las Juntas Generales, en todas las decisiones y deliberaciones, con un voto por cada participación. Para estos efectos, en caso de que la participación llegase a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por todos ellos.- ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION DE SOCIOS.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de su representante en cuyo caso la representación se conferirá por carta dirigida al Presidente de la Compañía y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General, conferido legalmente. - ARTICULO

DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES Y NUEVOS SOCIOS.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento de quienes representen el capital social. La cesión deberá inscribirse en el Libro correspondiente de la Compañía que deberá llevarse a efecto; y practicada esta, se anulará el certificado de aportación respectivo extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- En igualdad de condiciones y prorrata de las participaciones que tuvieren, los socios serán preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Compañía se

gobierna por la Junta General de Socios, que es el órgano supremo de la misma. Será administrada por el Gerente y/o el Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente y será subrogado por el Presidente, en la forma determinada en estos Estatutos.- Las decisiones que tome la Junta

General obligan a todos los socios hallan o no asistido a las decisiones y no son susceptibles de revisión sino por la misma Junta General.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, en cualquier día del mes de Enero, convocada por el Gerente de la Compañía; y las extraordinarias, cada vez que fueron convocadas por el mismo funcionario, a iniciativa propia o a pedido de los socios, conforme lo prescribe la Ley. Las Juntas Generales deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía y en ella solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La



convocatoria deberá ser hecha en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil o mediante citación personal por escrito con señalamiento del objeto, lugar, día y hora para la reunión con tres días de participación por lo menos. No obstante, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El acta de la sesión, en este caso deberá ser suscrito por todos los concurrentes, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

TERCERO: QUÓRUM.- El quórum necesario para que la Junta General ordinaria o extraordinaria esté legalmente constituida y pueda sesionar válidamente en la primera convocatoria deberá ser de un número de socios que representen cuando menos el sesenta por ciento del capital social de la Compañía.- En caso de no obtenerse ese quórum para la instalación de la Junta en la primera convocatoria, se convocará nuevamente con ocho días de anticipación, por lo menos, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios que concurra y el capital o participaciones que representen.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.- Todas las resoluciones que adopte la Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria serán tomadas por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión; salvo, naturalmente de una disposición en contrario de la Ley o de otras mayorías requeridas en estos Estatutos para casos específicos y determinados.- / Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- / **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LAS**

JUNTAS.- Las Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. A falta del primero se designará a uno cualquiera de los socios presentes para que presida la Junta, y a



32254

falta del Gerente, se designará a un Secretario ad-hoc. Todas las actas de las Juntas serán asentadas en el libro que se destinará para el efecto y llevarán necesariamente las firmas del Presidente y Secretario actuantes. - De cada Junta se formará un expediente, tal como lo determina la Ley. -

ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.

Son atribuciones y deberes de la Junta General de socios: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía, fijándoles su remuneración; b) aprobar las Cuentos y Balances que presenten el Presidente o al Gerente de la Compañía y resolver acerca del reparto de utilidades previa deducción del cinco por ciento, que servirá para formar el fondo de reserva hasta completar por lo menos el veinte por ciento del capital social; c) Consentir y resolver sobre la sesión de las participaciones sociales y sobre la admisión de nuevos socios; d) Decidir acerca del Aumento o Reducción del Capital, la Prórroga o Limitación del plazo de duración de la Compañía y el establecimiento de sucursales o agencias; e) Resolver sobre cualquier gravamen o las enajenación y transferencia del dominio de bienes inmuebles de la Compañía, autorizando la celebración de contratos; f) Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la Compañía; g) Conocer y resolver sobre la modificación o forma de los Estatutos Sociales; h) Elegir el Liquidador o Liquidadores; i) Resolver sobre todo otro asunto que no estuviere previsto dentro de las atribuciones de los administradores de la Compañía y los que por mandato de la Ley o estos Estatutos le corresponda. -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará cinco años en su cargo,

puede no tener la calidad de socio de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. -

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. - Corresponde al Presidente de la Compañía:

a) Subrogar al Gerente de la Compañía en caso de falta o ausencia de éste; b)



00000 05

32255.-



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO



V 247010

Guayaquil, 23 de Octubre de 2001

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **INTERNATIONAL SECURITY SERVICE INSERER C.LTDA.** el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Dr. Piero Aycaff Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

VICENTE SAN MARTIN RUEDA VASQUEZ	160.00
MARCO ALFONSO RODRIGUEZ VEGA	20.00
CRISTOBAL ALBERTO RUEDA VASQUEZ	20.00
TOTAL	\$ 200.00

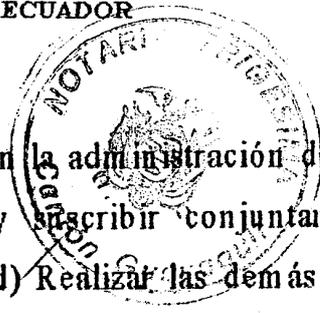
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones



MEV. 0099 - COD. 108144



Intervenir en la administración de los negocios sociales; c) Presidir las Juntas Generales y suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas Generales; d) Realizar las demás funciones que la Ley y Estatutos le asignen. Está terminantemente prohibido al Presidente y al Gerente de la Compañía otorgar cauciones, fianzas o garantías que obliguen a la Compañía por negocios ajenos u obligaciones de terceros a no ser que tengan interés directo y en beneficio de la propia Compañía previo conocimiento y aprobación de la Junta General de Socios, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requerirá tener la calidad de socio de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Corresponden al Gerente las atribuciones y deberes siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía con amplias facultades y sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; b) Administrará los negocios y bienes de la Compañía; c) Cuidará que se lleve debidamente la Contabilidad y correspondencia de la Compañía; d) Realizará toda clase de gestiones, actos y contratos que no fuesen ajenos al Estatuto Social; e) Cumplir y hacer cumplir toda las resoluciones tomadas por la Junta General; f) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, ceder y cancelar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito o documentos de cualquier naturaleza que fueren; g) Podrá celebrar contratos y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y podrá otorgar poderes especiales en relación con los negocios de la Compañía; h) Abrir Cuentas Corrientes bancarias dentro o fuera de l país hacer depósitos en ellas y girar sobre las mismas; i) Ejercer la representación patronal de la Compañía y por tanto nombrar, remover y contratar libremente a todo el personal de empleados y obreros de la misma, fiján doles sus remuneraciones, sueldos o salarios como

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



también sus facultades o deberes específicos; y, j) Ejercer en general todas las demás atribuciones y deberes que por Ley en estos Estatutos le correspondan o le estuvieren encomendados.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los

representantes legales de la Compañía necesitan autorización expresa de la Junta General para vender, enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**

FUNCIONES.- Aún cuando se hubiere vencido el plazo de su nombramiento ninguno de los funcionarios de la Compañía podrá separarse de su cargo sino que continuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General designe su reemplazo.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:**

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- LIQUIDACIÓN.- Mientras la Junta General no designe la persona o personas que deban efectuar la liquidación de la Compañía esta correrá a cargo de quien hubiese desempeñado la Gerencia de la misma hasta el momento en que se produjo la situación de liquidez. Los Liquidadores en lo que respecta a sus atribuciones y deberes así como el proceso mismo de la liquidación se sujetarán a lo que la Ley dispone al efecto.-

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN.- Sin perjuicio del derecho que tienen los socios para fiscalizar la buena marcha de la Compañía la Junta General podrá designar un Fiscalizador que durará un año en el ejercicio del cargo para que vigile los negocios de la Compañía, examine los libros, correspondencia y Contabilidad de la misma cuidando de que sean debidamente llevados, para que fiscalice las inversiones y los gastos requeridos de los Administradores, la presentación de documentos y comprobantes del caso, para que controle la vida económica de la Compañía, el fiel cumplimiento de la Ley, de estos Estatutos y de las resoluciones de la Junta General; y, en fin, para que ejerza las atribuciones y deberes que por Ley le corresponden.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**

00000 07

32258-



"El Escaptoir ha sido, es y será Para Amalador"



Oficio No.



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.



ASUNTO: Constitución Cia. Seguridad.

08 FEB. 2002

Quito, a

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.

PARA : SR. VICENTE SAN MARTIN RUEDA VASQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. "INTERNATIONAL SECURITY SERVICE INSERSE" CIA. LTDA.

EN : EN SU DESPACHO.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección General de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para la Constitución de la CIA. "INTERNATIONAL SECURITY SERVICE INSERSE" CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a fin de que continúe los trámites para obtener la PERSONERÍA JURÍDICA.

El presente documento no ampara el funcionamiento mientras no haya obtenido la Autorización de Tenencia de Armas otorgado por este Organismo.

14 FEB. 2002

El incumplimiento, será motivo de suspensión del trámite.

CERTIFICO que la copia xerox
es igual a su original
NOTARIA TRIGESIMA BEL CANTON GUAYAQUIL

Piero Aycart Vincenzini
ABOGADO - NOTARIO

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Manuel Zapater Ramos
MANUEL ZAPATER RAMOS
CONTRALMIRANTE

DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC

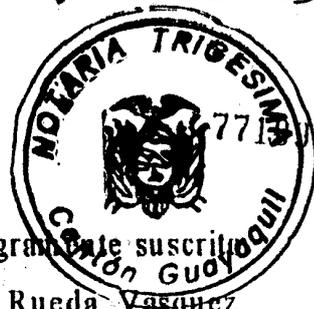




DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR

00000 08

32259-



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que se encuentra íntegramente suscrita y pagado en la forma siguiente: a) El fundador Vicente Rueda Vasquez, suscribe trescientas veinte participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el cincuenta por ciento de su valor en numerario, esto es la cantidad de Ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América; b) El fundador Cristóbal Alberto Rueda Vasquez, suscribe cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el cincuenta por ciento de su valor en numerario, esto es la cantidad de Veinte dólares de los Estados Unidos de América; y, c) Marcos Alfonso Rodríguez Vega, suscribe cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el cincuenta por ciento de su valor en numerario, esto es la cantidad de Veinte dólares de los Estados Unidos de América. Los valores pagados en la forma antes descrita han sido depositados en un Banco de la localidad de la ciudad de Guayaquil a la orden de la Compañía en formación.- Cumpla usted señor Notario con las formalidades de la Ley para la validez de esta Escritura Pública que haga constar expresamente que la Abogada Heller de infante queda expresamente autorizada para efectuar los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación y existencia jurídica de la Compañía que se constituye firma ilegible Abogada Hellen de Infante.- Registro número tres mil cuatrocientos quince. Hasta aquí la minuta.- Es copia, en consecuencia las otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

320P.

40

90
 1/01

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL



32260-



gantes.

VICENTE RUEDA VASQUEZ

C. C. No. 0901070466

C.V. No.

CRISTOBAL A. RUEDA VASQUEZ

C.C. No. 1702268903

C. V. No.

MARCOS A. RODRIGUEZ VEGA

C. C. No. 1701598640

C.V. No.

310



00000 09 32261-

CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

SEÑORES REGISTRO MERCANTIL:

Comunicamos a ustedes que la firma:

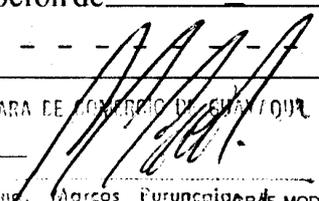
INTERNATIONAL SECURITY SERVICE INSERSER C. LTDA.

Ha cumplido con lo determinado en el Capítulo 5to. de la Ley de Cámaras de Comercio, publicada en el Registro Oficial No. 131 de 7 de Marzo de 1969; por lo cual autorizamos la inscripción de LA - - - -

CONSTITUCION. - - - - -

Guayaquil, MARZO 19 DE 2002

CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL


Ing. Marcos Purunajá GRAE MODERNA 370901
DIRECTOR ADMINISTRATIVO-FINANCIERO



32262-

00000 10



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

CERTIFICO: Que en diario **EL TELÉGRAFO** en su edición correspondiente al día **lunes veintiocho de febrero de dos mil dos** (Edición No. 42.707) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada **INTERNATIONAL SECURITY SERVICE INSERSER C. LTDA.**; con la razón de su aprobación. - Guayaquil, 1 de marzo de 2002.

M. Martínez Dávalos

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

JCH

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que consta en el archivo de esta institución Guayaquil, **20 MAR. 2002** del

M. Martínez Dávalos

**SECRETARIO GENERAL
GUAYAQUIL**



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000 11



32263-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERNATIONAL SECURITY SERVICE INSERSER C.LTDA., que sello y fimo en la ciudad de Guayaquil, el trece de Febrero del año dos mil dos, de todo lo cual doy fe.

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo tercero de la Resolución numero 02-G-11-000113 dictada por el director jurídico de Compañía de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de Febrero del 2002, se tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada INTERNATIONAL SECURITY SERVICE INSERSER C.LTDA., otorgada ante mí, el 28 de Diciembre del 2001, Guayaquil, primero Marzo del año dos mil dos.

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza de García

REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001187, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de Febrero del 2.002, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada INTERNATIONAL SECURITY SERVICE. INSERSER. C. LTDA., de fojas 32.248 a 32.264, Número 5.951 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.347 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-

2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-Certifico: que con fecha de hoy, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 215 un Extracto de Esta Escritura Pública.-

Guayaquil, veinte y uno de Marzo del dos mil dos.-

[Signature]
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

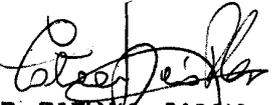


ORDEN No. 9347
 LEGAL: CAROLINA MEJIA
 COMPUTO: DIEGO PAZ
 RAZON: MCdR.
 REVISADO POR: *[Signature]*

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
que contiene la constitución de In-
ternational Security Service
Inserer C. Ltda.

Es igual a su original.

Guayaquil, Marzo 27 del 2002


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registradora Mercantil
Encargada
Cantón Guayaquil

